

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL BANCO", REPRESENTADO POR SUS APODERADOS MANCOMUNADOS ROBERTO CARLOS QUINTAL ZALDÍVAR Y MARTHA PATRICIA PASOS CASTILLO Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR CONDUCTO DE DEL LICENCIADO EN DERECHO MAURICIO VILA DOSAL Y LA ABOGADA MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL CONTADOR PÚBLICO JUAN CARLOS ROSEL FLORES, MTRO., DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "LA PARTE ACREDITADA"; AL TENOR DEL SIGUIENTE, ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Que con fecha **veintiséis** de **septiembre** de **dos mil trece**, las partes celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple con afectación de participaciones en Ingresos Federales, por un monto de hasta de \$150'000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos, 00/100 M.N.) a un plazo que concluirá el día 25 (veinticinco) de septiembre de 2028 (dos mil veintiocho), cuyo destino es inversión pública productiva, que se relaciona en los siguientes proyectos, (i) Servicios públicos municipales en materia de drenaje, alumbrado, aseo urbano, mercados, ecología, parques y jardines; (ii) Vehículos, maquinaria y equipo de trabajo; (iii) Obras públicas en materia de infraestructura, obra civil, construcción de vías terrestres y mantenimiento vial y (iv) Infraestructura en tecnologías de la información y comunicaciones, documento que en copia simple se adjunta en el presente convenio como **Anexo 1** y en lo sucesivo se le nombrara como el "**Contrato de Crédito**".

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Declara "**LA PARTE ACREDITADA**" por conducto de sus representantes, que:

- a) Es un Orden de Gobierno, parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado libre y soberano de Yucatán, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Título Octavo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Yucatán, y de los artículos 2 y 8 numeral 50 y demás aplicables de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes **MMY-981020-E69**, y domicilio en **Calle 62 No. 494 por 59 y 61, Col. Centro, C.P. 97000 Mérida, Yucatán.**
- b) El Presidente Municipal y el Secretario Municipal comparecen e intervienen en



la firma del presente Convenio, en el ámbito de las atribuciones y facultades que a cada uno de ellos le confiere el artículo 55 fracción I y XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y acreditan su personalidad en términos de la siguiente documentación, misma que se agrega, en su conjunto, al presente Convenio como **Anexo 2**.

- i) El Licenciado en Derecho MAURICIO VILA DOSAL, acredita su carácter de Presidente Municipal con copia de la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán de fecha 13 de junio de 2015, donde se hace constar la elección del Presidente Municipal.
- ii) La Abogada MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA, acredita su carácter de Secretario Municipal, con copia del acta de la sesión extraordinaria de fecha 1 de septiembre de 2015, emitida por los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mérida.

SEGUNDA.- Declara “EL BANCO” por conducto de sus apoderados mancomunados, que:

- a) Es una institución de crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Convenio.
- b) Cuentan con poderes y facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, las cuales a la fecha de celebración del presente Convenio no les han sido revocadas ni modificadas.

Los señores Roberto Carlos Quintal Zaldívar y Martha Patricia Pasos Castillo acreditan su personalidad, con la escritura pública número 42,117 de fecha 2 de junio de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta quién fuera adscrito a la notaría número setenta y dos de Monterrey Nuevo León, de la que es titular el Lic. Javier García Ávila, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo el Folio Mercantil número 81438*1, de fecha 7 de junio de 2005, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L. la cual contiene el poder general para actos de administración otorgado a su favor para que lo ejerzan en forma conjunta con cualquiera otro apoderado con las mismas facultades.

Copia del los mencionados instrumentos se agregan al presente Contrato como **Anexo 3**.

TERCERA.- Declaran ambas partes, que el “**Contrato de Crédito**”, fue debidamente ratificado ante el Notario Público, número cuarenta del Estado de Yucatán, Abogado Carlos Peniche Escalante, tal y como se desprende de la certificación número seiscientos noventa y siete, foja ciento ochenta y ocho, del libro primero del Registro de Cotejos y Certificaciones de Firmas que lleva dicha notaría.

CUARTA.- Declaran ambas partes que por así convenir a sus intereses están de acuerdo en modificar el contenido de la Cláusula **DÉCIMA NOVENA, DE EVENTOS DE ACELERACIÓN DEL CRÉDITO** y la Cláusula **VIGÉSIMA DE PENALIZACIÓN**, quedando

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature and several initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

subsistentes todas y cada una de las demás Cláusulas pactadas por las partes en el "Contrato de Crédito".



C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- Las partes están de acuerdo en que por medio del presente Convenio, se modifique la Cláusula "DECIMA NOVENA, DE EVENTOS DE ACELERACIÓN DEL CRÉDITO" y Cláusula "VIGÉSIMA, DE PENALIZACIÓN, quedando subsistentes todas y cada una de las demás Cláusulas pactadas por las partes en el "Contrato de Crédito", documento que ha quedado debidamente relacionado en el Antecedente Único de este instrumento, por lo que en lo sucesivo, las citadas Cláusulas, quedaran redactadas de la siguiente manera:

"DECIMA NOVENA:- EVENTOS DE ACELERACIÓN DEL CRÉDITO.- ...

...Para efectos de la presente cláusula:

..."Período Revisable: significa, que las razones serán revisadas de forma anual en base a los estados financieros entregados por el municipio al cierre de cada ejercicio fiscal."...

VIGÉSIMA:- PENALIZACIÓN.- Si mientras exista saldo insoluto derivado del presente Crédito y durante la vigencia del presente Contrato "LA PARTE ACREDITADA" no cumple con la condición financiera plasmada en la presente cláusula, en el entendido de que se establecen porcentajes mínimos, dentro del ejercicio fiscal que corresponda, dicho incumplimiento será causa suficiente para que "EL BANCO" esté facultado para aplicar el pago doble de Capital plasmado en la Tabla de Amortización correspondiente.

Covenants	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020 en adelante
Razon de Ahorro Interno/IFOs	12%	5%	5%	7%	7%	7%	7%	7%

...Para efectos de la presente cláusula:

..."Período Revisable: significa, que las razones serán revisadas de forma anual en base a los estados financieros entregados por el municipio al cierre de cada ejercicio fiscal"

SEGUNDA.- NO NOVACIÓN.- Las partes señalan que la celebración del presente Convenio no implica novación alguna respecto de las obligaciones contenidas en el "Contrato de Crédito", dado que no ha sido la voluntad de las partes crear una nueva obligación y por tanto, salvo por las modificaciones literalmente contenidas en el presente Convenio, todas las demás Cláusulas y obligaciones contenidas en el "Contrato de Crédito", permanecerán vigentes y con toda su fuerza legal para las partes, quienes así lo ratifican.

TERCERA.- INSCRIPCIÓN.- Este Convenio deberá ser inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y Afectaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y

T

Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como complemento de la inscripción del “**Contrato de Crédito**” objeto de este instrumento.

CUARTA.- GASTOS Y HONORARIOS.- Todos los gastos, honorarios e impuestos que se pudieran originar por la formalización de este Convenio, serán por cuenta de “**LA PARTE ACREDITADA**”.

QUINTA.- RATIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ANTE NOTARIO PÚBLICO.- Al igual que el “**Contrato de Crédito**”, el presente Convenio Modificatorio deberá ser debidamente ratificado ante Notario Público.

SEXTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Son competentes los Tribunales del fuero común de la ciudad de Mérida, Yucatán o los de la Ciudad de México a elección de la parte que resulte actora, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Convenio, a cuyo efecto las partes, renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles.

SÉPTIMA.- DOMICILIOS.- Para los efectos relativos al presente Convenio, “**EL BANCO**” y “**LA PARTE ACREDITADA**”, señalan como sus domicilios los siguientes:

a).- “**EL BANCO**”, sito en Prolongación Paseo Montejo número 497, Colonia Itzimná, Mérida Yucatán, C.P. 97100.

b).- “**LA PARTE ACREDITADA**”, sito en Calle 62 Número 494 x 59 y 61, Colonia Centro, Mérida, Yucatán CP.97000.

Leído que fuera por las partes el presente Convenio se firma en siete tantos en el Municipio Mérida, Estado de Yucatán el día 14 (catorce) del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete).

“**LA PARTE ACREDITADA**”
MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.
Representada por:



**LIC. EN DERECHO MAURICIO VILA
DOSAL**
Presidente Municipal.



**ABOGADA MARÍA DOLORES
FRITZ SIERRA.**
Secretario Municipal.







**C.P. JUAN CARLOS ROSEL FLORES, MTRO.
DIRECTOR DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL**



**“EL BANCO”
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE.**

Representado por:

**C. ROBERTO CARLOS QUINTAL
ZALDIVAR**

Apoderado.

**C. MARTHA PATRICIA PASOS
CASTILLO**

Apoderado.

La presente hoja es parte integrante del Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Afectación de Participaciones en Ingresos Federales, que celebran por una parte Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y por la otra el Municipio de Mérida, Estado de Yucatán, el día 14 (catorce) del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete).

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE PRESENTARON ANTE MÍ, ABOGADO CARLOS PENICHE ESCALANTE, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, LOS SEÑORES, MAURICIO VILA DOSAL, MARIA DOLORES FRITZ SIERRA, JUAN CARLOS ROSEL FLORES, ROBERTO CARLOS QUINTAL ZALDIVAR Y MARTHA PATRICIA PASOS CASTILLO MISMOS QUE SE IDENTIFICAN CON SUS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, Y SOLICITAN CERTIFIQUEN LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES, Y QUE CONTIENE, CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APETURA DE CRÉDITO SIMPLE CON AFECTACION DE PARTICIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y MUNICIPIO DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, MISMOS QUE CONTIENEN LAS FIRMAS ANTE MÍ DE SU PUÑO Y LETRA. EN CONSECUENCIA, CERTIFICO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE QUE LAS FIRMAS QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDEN Y QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE DOCUMENTO SON DE LOS SEÑORES, MAURICIO VILA DOSAL, MARIA DOLORES FRITZ SIERRA, JUAN CARLOS ROSEL FLORES, ROBERTO CARLOS QUINTAL ZALDIVAR Y MARTHA PATRICIA PASOS CASTILLO MANIFIESTAN BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES LA MISMA QUE ACOSTUMBRAN USAR EN TODOS LOS ACTOS EN QUE INTERVIENEN. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE FIRMA SE REALIZA SIN CALIFICAR SOBRE LA VALIDEZ Y LICITUD DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE LA CONTIENE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN VIGOR Y 142 DE SU REGLAMENTO. EXPIDO LA PRESENTE CONSTANCIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE YUCATÁN EN VIGOR. HAGO CONSTAR QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS, QUEDÓ ANOTADA CON ESTA FECHA BAJO EL NÚMERO CINCO MIL QUINIENTOS TRECE A FOJA SESENTA Y CINCO DEL LIBRO CUARTO DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIONES DE FIRMAS QUE SE LLEVA EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO. DOY FE.

FIRMADO ANTE MÍ

ABOG. CARLOS PENICHE ESCALANTE
NOTARIO PÚBLICO
NÚMERO CUARENTA



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE EGRESOS
REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA Y AFECTACIONES



De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, el presente documento quedó inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública y Afectaciones, con los siguientes datos:

NÚMERO:	80/2013-M01	FECHA:	17/11/2017	HORA:	15:00
OFICIO DE INSCRIPCIÓN:	SAF/EGR/1550/2017				
SUJETO OBLIGADO:	MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN				
ACREEDOR:	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE				
FECHA CONVENIO MODIFICATORIO:	14/11/2017				
MODIFICACIONES REALIZADAS:	CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, DE EVENTOS DE ACCELERACIÓN DEL CRÉDITO Y LA CLÁUSULA VIGÉSIMA DE PENALIZACIÓN.				
OBSERVACIONES:	QUEDAN SUBSISTENTES TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS PACTADAS POR LAS PARTES EN EL "CONTRATO DE CRÉDITO".				

PARA EL REGISTRO EN EL REGISTRO ESTATAL DE DEUDA PÚBLICA Y AFECTACIONES


 C.P. ASTRID ARACELLY DEL CARMEN PAREDES PINO
 DIRECTORA GENERAL DE EGRESOS


SAF
 Tesorería General del Estado
 Comprometidos con tu bienestar
 2012 • 2018